ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numeral 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), reglamentado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.2.1.1.2.1.1 se realizan los presentes Estudios Previos, así:

1. *DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:*

El artículo segundo de la Constitución Política preceptúa: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)*". (Subrayado fuera del texto).

El artículo 13 jusdem dice: "*Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados".*

Así mismo, en su artículo 70, pregona: "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".*

En igual sentido, el artículo 71 de la Carta Política señala: "*La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".*

De igual forma, el artículo 311 ibídem manifiesta: "*Al Municipio, como entidad fundamental de la división Político – Administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

El Municipio de Chinchiná, Caldas, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, tiene como propósito promover el bienestar integral de la comunidad, fortalecer el tejido social y propiciar escenarios de participación, integración y convivencia ciudadana, mediante el desarrollo de actividades que contribuyan al mejoramiento de las relaciones comunitarias, la inclusión social y el reconocimiento de las expresiones culturales de la población urbana y rural.

En este sentido, las festividades de fin de año representan una oportunidad para generar espacios de encuentro comunitario en los que las familias, los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores y demás habitantes del municipio puedan participar en actividades de carácter social, artístico y cultural, orientadas a fomentar la armonía, la solidaridad, el respeto, la reconciliación y el fortalecimiento de los vínculos familiares y

Validado IA: 4/11/2026, 5:42:13 p. m. Validado Sup: cospina: 4/11/2026, 5:43:24 p. m. Validado Jurídica: locampo: 9/11/2026, 9:10:50 a. m.

comunitarios. Estas celebraciones permiten, además, promover valores de convivencia pacífica, sentido de pertenencia e identidad local, favoreciendo la participación activa de los diferentes sectores de la población.

Así mismo, resulta importante impulsar iniciativas que contribuyan a la integración de las comunidades urbanas y rurales, facilitando el acceso y la participación en actividades que promuevan el arte, la cultura, la recreación y las tradiciones propias de la temporada decembrina. De esta manera, se busca propiciar ambientes de alegría, esperanza y unión, que fortalezcan la convivencia y contribuyan a la reconstrucción de las relaciones sociales y comunitarias, especialmente en aquellos sectores que requieren mayores oportunidades de encuentro y acompañamiento institucional.

Para el cumplimiento de estos propósitos, la Secretaría de Desarrollo Social requiere contar con apoyo y la gestión que contribuya a la preparación, coordinación, organización y desarrollo de las actividades programadas en el marco de las festividades de fin de año, así como al acompañamiento de las acciones necesarias para garantizar la participación de la comunidad y el adecuado desarrollo de las iniciativas previstas. Este apoyo permitirá complementar la capacidad operativa de la dependencia y facilitar la articulación de esfuerzos para el cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con la atención, integración y bienestar de la población.

En consecuencia, se considera necesario contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión para apoyar en los diferentes espacios de armonía, arte y reconciliación que son competencia de la secretaria de desarrollo social la población urbana y rural del municipio de Chinchiná, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social, la integración comunitaria, la promoción de valores ciudadanos y la preservación de las tradiciones culturales, en beneficio de la convivencia y el bienestar colectivo.

Expuesta la presente necesidad, se hace necesario suscribir una relación contractual mediante la modalidad de contratación directa, con una persona natural, que demuestre su idoneidad y/o capacidad para cumplir con el objeto a contratar, la cual se encuentra amparada en el plan de desarrollo municipal “UNIDOS SI PODEMOS 2024 – 2027”, el cual señala en términos generales, línea estratégica “UNIDOS POR EL DESARROLLO SOCIAL”, PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS – y su meta “LLEVAR A CABO LA CONMEMORACIÓN DE FECHAS Y EVENTOS DE INTERÉS PARA EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ”.

La contratación a adelantar se encuentra contenida en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia Proyecto: “FORTALECIMIENTO A LOS PROGRAMAS CULTURALES Y ACCESO A LAS ARTES EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ”; identificado con la ficha BPIN 202500000044979, expedida por la Oficina Asesora de Planeación e Infraestructura.

La contratación a adelantar se encuentra contenida en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, la cual se puede ubicar con el siguiente código UNSPSC y descripción:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111701	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA APOYAR EN LOS DIFERENTES ESPACIOS DE ARMONIA, ARTE Y RECONCILIACION QUE SON COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL LA POBLACION URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA

Validado IA: 4/11/2026, 5:42:13 p. m. Validado Sup: cospina: 4/11/2026, 5:43:24 p. m. Validado Jurídica: locampo: 9/11/2026, 9:10:50 a. m.

2. *DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR*

2.1. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA APOYAR EN LOS DIFERENTES ESPACIOS DE ARMONIA, ARTE Y RECONCILIACION QUE SON COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL LA POBLACION URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111701	SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.
2) Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad.
3) Aplicar los procesos y procedimientos del MUNICIPIO, para el cumplimiento de sus obligaciones y desarrollo del objeto contractual.
4) Registrar y mantener actualizado en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, de conformidad con el artículo 227 del Decreto 019 de 2012.
5) Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos y materiales que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades, y entregarlos al supervisor del contrato, a la finalización del mismo, debidamente identificados, organizados y foliados.
6) Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del MUNICIOIO. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.
7) Presentar los informes mensuales y/o periódicos, el informe final y los demás que le solicite el supervisor.
8) Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados, de acuerdo con la normatividad que regula la materia, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
9) Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
10) Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Validado IA: 4/11/2026, 5:42:13 p. m. Validado Sup: cospina: 4/11/2026, 5:43:24 p. m. Validado Jurídica: locampo: 9/11/2026, 9:10:50 a. m.

1. Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Social en la organización y desarrollo de las actividades programadas en el mes de Noviembre y las festividades de fin de año en el municipio de Chinchiná, de acuerdo con la programación establecida por la Administración Municipal.

2. Acompañar y apoyar las actividades de integración comunitaria que promueva la Secretaría de Desarrollo Social durante el mes de Noviembre y las festividades de fin de año, procurando la participación de diferentes grupos poblacionales del municipio.

3. Realizar acompañamiento musical en los espacios de oración, reflexión, integración familiar y encuentro comunitario que realice la secretaria de desarrollo social y en el marco de la novenas navideñas.

4. Apoyar la animación musical de las actividades navideñas mediante la interpretación de canciones y villancicos que promuevan la participación activa de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas mayores y familias asistentes.

5. Preparar y organizar previamente el repertorio musical que se utilizará en las diferentes actividades artísticas y culturales de acuerdo con la programación establecida y las orientaciones de la supervisión del contrato.

6. Acompañar musicalmente las actividades de integración y participación comunitaria que se realicen durante el mes de Noviembre y las festividades de fin de año, contribuyendo a la generación de ambientes de armonía, convivencia y reconciliación.

7. Apoyar la realización de actividades musicales participativas que permitan fortalecer las tradiciones y la identidad cultural y los vínculos familiares y comunitarios de la población urbana y rural del municipio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1) Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago.
2) Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
3) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen al MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del contrato.
5) Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

2.6 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2026 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.7. FORMA DE PAGO:

El Municipio cancelara al Contratista mediante actas de pago parcial que no podrán superar el valor del servicio contrato, sujeto de verificación en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del supervisor designado para el contrato, y acreditación de pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018.

Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del programa anual de caja - PAC.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Validado IA: 4/11/2026, 5:42:13 p. m. Validado Sup: cospina: 4/11/2026, 5:43:24 p. m. Validado Jurídica: locampo: 9/11/2026, 9:10:50 a. m.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La selección del contratista para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la realiza la Entidad por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia y que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

No obstante, la entidad presenta el siguiente análisis, el cual busca recopilar la experiencia adquirida por la entidad a lo largo de los procesos similares que se han realizado dentro del marco de la contratación estatal regidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que las modifiquen sustituyan y/o adicionen, según la información reportada por el portal único de contratación SECOP II.

4.1. Revisión de condiciones particulares de otros procesos de contratación previos de la entidad.

Numero de Proceso	Objeto	Plazo	Valor	Entidad
CD-419-2024.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS DE FORMACIÓN MUSICAL CON NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES PERTENECIENTES A LAS AGRUPACIONES ARTÍSTICAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ	177 dias	10.800.000	Alcaldía de Chinchiná
CD-228-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS DE FORMACIÓN MUSICAL CON NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES PERTENECIENTES A LAS AGRUPACIONES ARTÍSTICAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ	277 DIAS	20.700.000	Alcaldía de Chinchiná

Validado IA: 4/11/2026, 5:42:13 p. m. Validado Sup: cospina: 4/11/2026, 5:43:24 p. m. Validado Jurídica: locampo: 9/11/2026, 9:10:50 a. m.

4.2 Histórico de Compras o Adquisiciones de otras Entidades Estatales, según el Portal Web de Colombia Compra Eficiente.

NUMERO DE PROCESO	OBJETO	PLAZO	VALOR	ENTIDAD
CPS-165-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, MEDIANTE LA OPERACIÓN LOGISTICA PARA LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES NAVIDEÑAS ORIENTADAS A POTENCIALIZAR LA PARTICIPACIÓN EN LOS DIFERENTES EVENTOS CULTURALES EN MARCO DE LAS NOVENAS DECEMBRINAS PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO - ANTIOQUIA	14 dias	$ 36.224.000	**ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO**
OPS-2025037	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES NAVIDEÑAS Y FIN DE AÑO, DIRIGIDAS AL PERSONAL ADSCRITO A LA EMPRESA, EN CUMPLIMIENTO A LOS DISPUESTO EN EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE PU	15 DIAS	$ 12.000.000	PURIFICA ESP

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para establecer el valor del presente contrato se tuvo en cuenta como factores relevantes el conocimiento y experiencia mínima requerida en el perfil solicitado en el presente estudio; así como el valor de los honorarios mensuales de los contratos celebrados por el Municipio para cubrir la misma necesidad en vigencias anteriores, motivo por el cual esta entidad establece que el valor de referencia de este contrato es de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 5.000.000)** que incluye los gravámenes tributarios a que haya lugar y demás costos relacionados con la ejecución del contrato.

5.1. *CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL*

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se detalla a continuación, expedido por la Jefe de Presupuesto y el Secretario de Administrativo y Financiero del Municipio:

RUBRO	FONDO	No. CDP	VALOR
16.01.2.3.2.02.02.009.33.015	001	71859	$ 5.000.000

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un contrato para la prestación de servicios Profesionales de la Entidad Estatal, escogiendo a la persona natural que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

Por lo anterior, el Municipio debe corroborar y verificar la aptitud, capacidad y habilidad del Contratista, mediante los soportes de estudios y experiencia laboral que allegue, lo cual permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

Así mismo, y teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde a una contratación directa y atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, EL CONTRATISTA se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, de la siguiente manera:

EXPERIENCIA: Seis (6) meses de experiencia laboral.

7. ANÁLISIS DE RIESGO DE LA CONTRATACIÓN

Validado IA: 4/11/2026, 5:42:13 p. m. Validado Sup: cospina: 4/11/2026, 5:43:24 p. m. Validado Jurídica: locampo: 9/11/2026, 9:10:50 a. m.

Se anexa matriz.

8. GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la Subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la Circular Instructivo No. 0344 de fecha 6 de diciembre de 2013 de Colombia Compra Eficiente, no es obligatoria la exigencia de garantías en este tipo de contratos.

Para el presente contrato no se exigirá garantía por cuanto se trata de contrato cuyo cumplimiento se verifica de manera previa a la autorización de pago por parte del supervisor, quedando de esta manera garantizado el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.

9. ACUERDO COMERCIAL

Las contrataciones directas no están cubiertas por los acuerdos comerciales.

Al amparo del "*Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* de la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.

Chinchiná- Caldas, Octubre de 2026

CLAUDIA TATIANA OSPINA MEJIA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPIO DE CHINCHINÁ-CALDAS

Reviso componente jurídico: Luisa Ocampo Rios – Contratista oficina Asesora Jurídica
Aprobó componente jurídico: Eliana Vélez Correa – jefe oficina Asesora Jurídica

Revisó aspectos jurídicos: Luisa Fernanda Ocampo Rios
9/11/2026, 9:10:20 a. m.

Validado IA: 4/11/2026, 5:42:13 p. m. Validado Sup: cospina: 4/11/2026, 5:43:24 p. m. Validado Jurídica: locampo: 9/11/2026, 9:10:50 a. m.